

No habiéndose agotado la vía administrativa en las reclamaciones contra las ordenanzas municipales, no cabe interponerse respecto de ellas recurso de Habeas Corpus.— El Ministerio Fiscal no tiene intervención en las diligencias previas a la resolución de este recurso.

D I C T A M E N F I S C A L

Señor:

El Tribunal Correccional de Junín, aprobando el consultado por el Instructor, ha declarado, en la resolución recurrida, improcedente el recurso de Habeas Corpus interpuesto por Narciso Luza y otros.

Narciso Luza y otros, que se nominan en el escrito de fs. 2. se presentan al Instructor de Huancayo, haciendo valer recurso de Habeas Corpus, contra la disposición del Alcalde de dicha ciudad, para la clausura de las acequias de desagüe del Barrio de Ocopilla, donde los recurrentes tienen sus propiedades. Sostienen que esta disposición es un atentado contra el derecho de propiedad y de la sanidad pública que garantiza la Constitución.

El recurso tiende en rigor, a oponerse a la disposición del Municipio de Huancayo para la clausura de esas acequias. Los Municipios están encargados de velar por la sanidad de la población. Los perjudicados con la orden han debido, en todo caso reclamar ante el Municipio la vía administrativa para conjurar el mal que pueda haberles causado la ordenanza. Mientras tanto no cabe oponerse a una disposición utilizando el recurso de Habeas Corpus. En concepto de este Ministerio el auto recurrido está arreglado a ley. NO HAY NULIDAD.

• OTROSI.—que se llame la atención del Tribunal Correccional por haber dado intervención al Ministerio Fiscal en la tramita-

ción y resolución del recurso de Habeas Corpus. El Ministerio Fiscal no tiene ingerencia en el procedimiento previo de las resoluciones del recurso de Habeas Corpus. Ejecutoria suprema: R. de los T. 1938, pág. 173.

Lima, 4 de junio de 1957.

VELARDE ALVAREZ.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, veintidós de junio de mil novecientos cincuentisiete.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal: declararon **NO HABER NULIDAD** en el auto recurrido de fojas seis, su fecha veintidós de febrero último, que aprobando el consultado de fojas cuatro su fecha dieciocho de Enero del presente año, declara improcedente el recurso de Habeas Corpus interpuesto por Narciso Luza Risso y otros contra el Alcalde de Huancayo doctor Mario Serrano, y manda archivar definitivamente lo actuado; al otrosí; estando a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuentiséis del Código de Procedimientos Penales: llamaron la atención del Tribunal Correccional de Junín, integrado por los señores Vidal, Alvarez y Carranza, por haber dado intervención al Ministerio Fiscal; y los devolvieron.— **BUSTAMANTE CISNEROS.**— **TELLO VELEZ.** —**PONCE SOBREVILLA.**— **VALDERRAMA.**— **ESPARZA.**— Se publicó conforme a ley.— Walter Ortiz Acha.— Secretario.

Expediente N° 198/57.— Procede de Junín.—